RESOLUCIÓN NÚMERO 311 DE 2019
"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN MNSPOMSASSM049-2019"

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0682 de 2004 modificado mediante Decreto 134 de 2016, y demás normativa concordante y,

CONSIDERANDO

Que el día quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019) se publicó, por parte de la Administración, el Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos y Avisos de Ley de la Selección Abreviada de Condiciones Técnicas Uniformes y de Común Utilización Número MNSPOMSASSM049-2019, cuyo objeto es: **"SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL TECNICO Y OPERATIVO, NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA NUEVA METODOLOGIA DEL SISBEN IV EN EL MUNICIPIO DE NEIVA".**

Que dentro del plazo respectivo se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron resueltas en forma oportuna por la Administración y publicadas en forma debida en la Página Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Que mediante Resolución número 253 del veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Condiciones Técnicas Uniformes y de Común Utilización Número MNSPOMSASSM049-2019, publicándose en la misma medida el Pliego de Condiciones definitivo.

Que el día treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019), fecha establecida para presentar ofertas, se recepcionaron las presentadas por parte de 1. LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. 2. SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S. (SOLTEMPO S.A.S).

Que con fecha primero (1°) de agosto de dos mil diecinueve (2019) se publicó el informe del Comité Evaluador en el siguiente estado:

	ESTADO DE EVALUACION		
PROPONENTE	**JURÍDICA**	**TÉCNICA**	**FINANCIERA ORGANIZACIONAL**
LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.	Inhábil	Hábil	Hábil
SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S. (SOLTEMPO S.A.S)	Hábil	Hábil	Hábil

Que trasladado el informe del comité evaluador, los proponentes allegaron documentos en calidad de subsanación y presentaron observaciones. Conforme lo antedicho, los integrantes del comité evaluador, una vez valorada la información y documentación arrimada al proceso, el día quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019), emitieron el pronunciamiento procedente, conformándose en consecuencia el siguiente consolidado:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PROPONENTE	ESTADO DE EVALUACION		
	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA ORGANIZACIONAL
LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.	Hábil	Inhábil	Hábil
SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S. (SOLTEMPO S.A.S)	Hábil	Hábil	Hábil

Que posteriormente, dada la estructura del proceso de subasta inversa establecido por la Agencia Colombia Compra en el SECOP II, el día dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se procedió a aperturar el sobre económico del único oferente habilitado, corriéndosele traslado al comité evaluador para que verificase dicha oferta.

Que una vez verificada la oferta económica por parte del comité evaluador, se obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	CUMPLE/ NO CUMPLE	VALOR OFERTA ECONÓMICA
SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S. (SOLTEMPO S.A.S)	CUMPLE	$730.615.454,00

Que en atención a que la oferta económica del único proponente habilitado no excede el presupuesto oficial, se procederá a adjudicar el presente proceso de selección a SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S. (SOLTEMPO S.A.S), en los términos señalados en el numeral 2.17 del documento de condiciones generales del proceso, en concordancia con lo normado por el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por un valor de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($730.615.454,00)**, incluido IVA.

Que existe disponibilidad presupuestal para afrontar este compromiso contractual según CDP 3235 y 3237 de 2019 expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Neiva.

Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

Que en consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Condiciones Técnicas Uniformes y de Común Utilización Número MNSPOMSASSM049-2019, con el fin de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL TECNICO Y OPERATIVO, NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA NUEVA METODOLOGIA DEL SISBEN IV EN EL MUNICIPIO DE NEIVA"**, al proponente **SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S. (SOLTEMPO S.A.S)** con NIT número 900402861-5, cuyo representante legal es la señora **NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO,** identificada con cédula de ciudadanía número 36.160.851 de Neiva, por un valor de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($730.615.454,00),** incluido IVA.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente resolución al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

condiciones y que si no lo hiciere la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó Texto Jurídico

Fredy Hernán López Córdoba
Abogado Oficina de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva